

**Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Trámites de Servicios de
Autotransporte Federal**

4.2.202.- Página /2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Ciudad de México, a 22 de julio de 2009.



**CC. Directores Generales de los Centros SCT,
Director del Centro Metropolitano de Autotransporte
Subdirectores de Transporte y Jefes de
Departamento de Autotransporte Federal
Presentes**

Con relación a la actividad de validación de la importación legal de unidades vehiculares de procedencia extranjera, se hace de su conocimiento que como producto de las acciones de mejora a este proceso, definidas por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), así como de las reuniones de trabajo celebradas entre personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de esta DGAF, se han tomado, entre otros, las siguientes acciones y acuerdos:

1. Se mantiene vigente el procedimiento definido en mayo de 2005, para la validación de vehículos de procedencia extranjera, el cual se adjunta al presente para pronta referencia. No obstante, se acordó con el SAT qué se buscarán mejoras que permitan agilizar este proceso y reducir tiempos de atención de estos trámites.

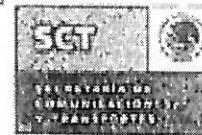
Por lo anterior el SAT sólo validará la información que le sea ingresada a través del sistema Tarantella, conforme a lo establecido en el citado procedimiento.

2. De acuerdo al año modelo de las unidades vehiculares importadas se deberá solicitar la siguiente documentación.

Año modelo	Documento que comprueba su legal importación	Requisitos para su envío
1990 a la fecha	Pedimento	Capturar información en el sistema Tarantella y no se remite documentación.
1989 y anteriores	<ul style="list-style-type: none">* Certificado de registro y en su caso con su pedimento.* Constancia de Remate* Constancia de regularización* Facturas de Remate* Actas de Entrega	Capturar la información en Tarantella, escanear la documentación mediante programa Acrobat (archivo con extensión pdf) a color, en su tamaño normal, debidamente cotejados y sellados e ingresar los archivos con los documentos legibles en la carpeta compartida*.
Qualquier año	Facturas SAE o FIDELIQ	Capturar la información en Tarantella, escanear la documentación mediante programa Acrobat (archivo con extensión pdf) a color o blanco y negro, en su tamaño normal, debidamente cotejados y sellados e ingresar los archivos con los documentos legibles en la carpeta compartida*.

*Ver detalle de "Carpeta compartida" en el punto 3 de este oficio.

Q



3. Para agilizar el envío y recepción de los documentos, que actualmente se remiten a la cuenta de correo electrónico valida@sct.gob.mx, la Dirección de Sistemas y Operación de la Dirección General de Autotransporte Federal habilitó la carpeta compartida "**VALIDACIONES SAT**" en el equipo con la IP **10.33.89.240**.

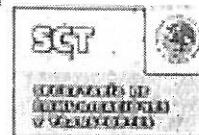
Por lo que se les solicita que únicamente notifiquen a la cuenta de correo electrónico elbonill@scf.sct.gob.mx, el ingreso de archivos en las carpetas que se habilitaron para uno de los Departamentos de Autotransporte Federal ubicados en los Centros SCT.

4. Con el propósito de agilizar el dictamen de los pedimentos ante el SAT, y en virtud de que se han dictaminado un importante número de casos como "**NO REGISTRADOS**" con la observación "**Reenviar esta mal fecha**", se les informa que la fecha que se debe capturar en el sistema Tarantula, en el campo "**Fecha del Doc.**", es la que se encuentra asentada por el banco, en el extremo superior derecho del pedimento, dentro del campo de "**CERTIFICACIONES**".
5. Con respecto al número de serie de los vehículos automotores de los años 1989 en adelante, es obligatorio capturar los 17 dígitos conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004, "Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular-Especificaciones".
6. Cuando por errores involuntarios, se captura la información en forma incorrecta en el sistema, o se omite el envío de la totalidad de documentos que acredite la legal estancia del vehículo, estos registros se enviarán nuevamente al SAT, para que realice el dictamen respectivo. No omito señalar que en los casos que se remita la misma documentación, no se cambiará el dictamen emitido por el SAT.
7. En los casos de las series vehiculares dictaminadas "**NO REGISTRADO**" con la observación "**REENVIAR VIN CAPTURADO EN CAMPO INCORRECTO**", se debe a que se están elaborando en forma incorrecta los pedimentos de importación, ya que el número de serie de las unidades vehiculares, debe estar anotado dentro del cuerpo del pedimento en el campo de "**VIN/Número de Serie**" y no en el apartado de "**Observaciones**" o "**Descripción de la mercancía**", por lo que el permisionario o solicitante deberá solicitar al agente aduanal respectivo la rectificación del pedimento (R1), donde el NIV aparezca en campo específico.
8. Se adjunta al presente Glosario de Términos elaborado por el SAT, a fin de tener una mayor claridad respecto al significado de las leyendas que se anotan en el campo de observaciones, cuando la unidad se dictamina como "**NO REGISTRADO**", lo cual permitirá contar con información que permita orientar a los permisionarios respecto a las opciones o pasos a seguir para obtener la validación de sus unidades.
9. El SAT instalará una ventanilla para que los permisionarios acudan directamente aclarar la situación de la estancia legal de sus unidades vehiculares importadas, la cual será operada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), quedando pendiente de definir su ubicación física, los procedimientos a utilizar, los requisitos para la atención de contribuyentes y a partir de que fecha iniciará su operación, de lo cual los mantendremos informados en su oportunidad.

Una vez que inicie sus operaciones, se canalizará a los permisionarios de casos especiales o críticos para qué a través de dicha ventanilla realicen las aclaraciones sobre validaciones dictaminadas como "**NO REGISTRADO**".

774618

4.2.202.- /2009



10. Finalmente, como parte de las acciones preventivas para evitar la recepción de documentos apócrifos, o que no sean los oficiales para acreditar la importación legal de las unidades vehiculares, personal de la AGAFF del SAT impartirá cursos de capacitación al personal que atiende ventanillas de recepción de documentos, a fin de que conozcan la documentación que se debe aceptar para que se compruebe la legal estancia de las unidades vehiculares en el país, así como las características de seguridad de la misma, con el propósito de que se agilice su dictamen, y evitar constantes reenvíos y tiempos prolongados al realizar este tipo de declaraciones una vez remitida la documentación al SAT.

Se tiene proyectada la impartición de estos cursos en forma presencial, por lo que de acuerdo a las regiones definidas por la Coordinación General de los Centros SCT (Centro País, Centro Occidente, Noreste, Noroeste y Sur Sureste), se seleccionará una sede por cada región, a fin de facilitar el traslado de personal que acudirá a recibir esta capacitación.

Las fechas y sedes de los eventos les serán notificadas en su oportunidad, para lo cual se les solicita remitan a más tardar el 31 de julio de 2009, relación del personal que atiende las ventanillas para la recepción de estos trámites, en cada Departamento de Autotransporte Federal, así como el personal que se estime requiera este tipo de capacitación.

11. Por otro lado, se solicitaron al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), 70 plantillas que muestran las características de seguridad para identificar la autenticidad de las Facturas Fideiq/SAE, las cuales serán distribuidas para quedar en resguardo de los Departamentos de Autotransporte Federal. Una vez que el SAE haga entrega de las plantillas, impartirá capacitación para su uso, la cual se realizará a través de una videoconferencia. En su oportunidad se les informará sobre la fecha de este evento.

No omito señalar que se continuará con la revisión de casos de trámites rezagados y dictaminados por el SAT como "NO REGISTRADOS", por lo que se requiere la ratificación del responsable que se designara por cada Departamento de Autotransporte Federal, para la actividad de la validación de la legal estancia de los vehículos de procedencia extranjera, a fin de dar seguimiento a los trámites remitidos y reportar cualquier atasco a través del correo electrónico rsbenill@sct.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora General Adjunta

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Ofelia Amaro Martínez".

Lic. F. Ofelia Amaro Martínez

C.P. 06500, Ciudad de México, Distrito Federal de Autotransporte Federal - Para su suscripción o verificación. Presidente
C. Jefe Hacienda del Pueblo - Coordinador General de Gastos (CGT) - Para su verificación. Presidente
C.P. Jesús Luis Roventa Márquez - Director General de Evaluación de la CGC/GYT - Para su verificación. Presidente
C.P. Luis Ulises Cárdenas - Director General Adjunto Financiero de Partes de la DGT - Para su verificación. Presidente
C.P. Edmón Gómez Etchegoyen - Director del Centro Metropolitano de Autotransporte de la DGT - Para su verificación. Presidente
C. Héctor Núñez González - Subsecretario de Asuntos Aduaneros de la DGT - Para su verificación.

**GLOSARIO DE OBSERVACIONES EN EL PROGRAMA DE
EMPLACAMIENTO Y CANJE DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS DE
AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

AUDITORÍA:

OBSERVACIONES	SIGNIFICADO
SI REGISTRADO	Documentos similares a los auténticos.
NO REGISTRADO = Para circulación fronteriza	Son vehículos que deben permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país, no pueden circular en el interior del país sin someterse a los trámites aduaneros en importación temporal.
NO REGISTRADO = Falta Certificado de Registro	Es indispensable la presentación del Certificado de Registro (tarjetón) que se expidió en su momento conforme a la Ley del Registro. (No existe documento que lo susituya y a la fecha no existe autoridad que lo expida)
NO REGISTRADO = Diferentes a los auténticos	Se trata de documentos que no fueron expedidos por la autoridad competente, no existe posibilidad legal de acreditar la legal importación de los vehículos que cuentan con ese tipo de documentos (apócrifos)
NO REGISTRADOS = Presentar los originales	La solicitud obedece, a que las copias de los documentos que nos proporcionan fueron reducidas de tal forma que no permite observar las características de autenticidad y en otros casos cuando se presumen datos sobrepuertos relacionados con las características del vehículo en lo que se refiere al número de serie, marca y modelo. También se solicitan cuando son copias ilegibles. Esta es la única opción que se tiene considerada para modificar el resultado de la validación inicial.
VEHÍCULO NACIONAL = No se emite opinión	Cuando los documentos corresponden a un vehículo nacional no se afecta el sistema de validación. Con el oficio que se emite para dar el resultado de las validaciones, se informa que para tal caso no se emite opinión por tratarse de un vehículo nacional, de acuerdo a la documentación proporcionada.

ADUANAS:

OBSERVACIONES	SIGNIFICADO
Fracción no ampara vehículos	La fracción arancelaria que se presenta en el pedimento no corresponde a un vehículo
Pedimento no localizado	El pedimento presentado ante SCT no existe en nuestra base de datos
Reenviar esta mal fecha.	La fecha capturada ante SCT es distinta a la fecha de pago del pedimento en nuestra base de datos
Reenviar esta mal RFC	El RFC capturado ante SCT es distinto al RFC del importador del pedimento en nuestra base de datos, ya sea por uno o todos los caracteres
Reenviar esta mal VIN	El VIN presentado ante SCT es distinto al VIN capturado en el campo de "numero de serie o VIN" del pedimento, ya sea por uno o todos los caracteres
Reenviar VIN capturado en campo incorrecto	El VIN no está capturado en el campo de "numero de serie o VIN"
Debo presentar pedimento de importación definitiva	La clave de pedimento es de importación temporal, la operación no es una importación
VF frontera norte	El pedimento es legal, pero solo puede circular en franja fronteriza
C2 frontera norte	El pedimento es legal, pero solo puede circular en franja fronteriza
C1 importación definitiva a la franja fronteriza norte	El pedimento es legal, pero solo puede circular en franja fronteriza

JURÍDICA:

OBSERVACIONES	SIGNIFICADO
Registrado	No existe ningún problema para que el vehículo pueda ser impagado.
No aparece registrado en la base de datos	La AJJ que presumiblemente emitió la constancia revisó sus archivos y no existen antecedentes de la regularización, sin embargo, a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes se les puede canalizar a la AJJ que corresponda a su domicilio, a efecto de que ellos directamente soliciten la validación de sus documentos.
La factura no concuerda con los datos registrados en la copia al carbón que se encuentra en el consecutivo del SAE	Al no encontrarse en la base de datos se solicita su validación al SAE, para poderlo dictaminar, sin embargo, a fin de dar certeza jurídica al contribuyente, se sugiere que acuda a la ventanilla de atención a clientes en el SAE.
La jurídica no tiene información de los remates de recaudación, por lo que su autenticidad debe solicitarse al área que emitió el documento que pretenden validar	Se sugiere que el interesado acuda a la administración local de recaudación que emitió el documento para que directamente solicite su validación.
El formato de la constancia es diferente a los emitidos por la TESOFE por lo que con dicho documento no se acredita la legalidad del vehículo	El interesado debe presentar el documento que lo fue entregado por la Secretaría de Hacienda, a fin de que pueda validarse su autenticidad.